

CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
Radicado: R-02-2021122203653  
Fecha: 22/12/2021 03:30:37 p. m.  
Usuario: Info  
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR  
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: 3 FOLIOS

Nº **Concesionaria VIAL  
UNIÓN DEL SUR SAS  
NIT: 900.880.846 - 3**

Ipiales diciembre de 2021,

Nombre: Giovanna Cabrera  
Fecha: 22/12/2021  
Estado: Recibido

*El recibo no implica su aceptación*

Señores.

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. suscrito con la Agencia nacional de Infraestructura (ANI)

E. S. D.

Ref. Solicitud de Reparación de Daño a automotor

MIGUEL ANGEL CUMBAL mayor de edad identificado con CC. N° 87.215.533 de Ipiales, en consideración a la respuesta brindada por la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. suscrito con la Agencia nacional de Infraestructura (ANI), en fecha 29 de abril de 2021, reitero que el nexo causal se manifiesta en la falta de señalización por parte de la Concesionaria, ya que causo daños ceberos en el rodante de las siguientes características: Marca CHREVROLET SWINF Modelo 1997, hechos ocurridos en fecha 11 de febrero afectando así mi parte económica. Los daños causados asumen el valor de \$1.320.000, donde se anexa la respectiva cotización.

*"El Derecho de Petición no se concreta con la sola presentación de la solicitud, sino con su resolución. Este involucra no solo la posibilidad de acudir a la administración, sino que supone, además, un resultado de esta, que se manifiesta en la obtención de la PRONTA RESOLUCION, Sin este último elemento, el Derecho de Petición no se realiza pues es esencial al mismo".*

a) La Respuesta debe ser ADECUADA a la solicitud planteada "NO basta por ejemplo dar una información cuando lo que se solicita es una decisión. Correspondencia e integridad son fundamentales en la comunicación oficial"

b) La Respuesta debe ser EFECTIVA Para la solución del caso que se plantea "el funcionario no solo está llamado a responder, también debe esclarecer, dentro de lo posible, el camino jurídico que conduzca al petionario a la solución de su problema".

c) La Respuesta debe ser SUSTANCIAL Es decir no se cumple con una simple respuesta, debe ser de fondo y no de forma para no vulnerar el Derecho Fundamental y los intereses de las Personas.

d) Según la Sentencia T-403 de Julio 25 de 1996, de la Corte Constitucional, debe ser OPORTUNA, El factor tiempo es un elemento esencial para la efectividad de los derechos fundamentales; de nada sirve una respuesta adecuada y certera cuando

ella es tardía. "Dar pronta respuesta a la petición permite o bien garantizar la efectividad de uno o varios derechos fundamentales o bien definir una posición jurídica que le garantice al afectado contar con los mecanismos consagrados en la ley para controvertir los pronunciamientos de las autoridades".

#### PETICION.

De acuerdo a los hechos anteriormente narrados ante la entidad Peticionada solicito una pronta solución ante la reparación del daño causado por omisión en la señalización por parte Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. suscrito con la Agencia nacional de Infraestructura (ANI).

#### ACAPITE DE PRUEBAS.

- Cotización del daño causado
- Contratación de Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. suscrito con la Agencia nacional de Infraestructura (ANI)

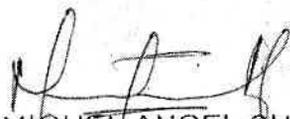
Anexos,

- Los mismos relacionados en el acápite de pruebas.

#### NOTIFICACIONES.

Email [mariotkz@gmail.com](mailto:mariotkz@gmail.com)

Atentamente,



MIGUEL ANGEL GUMBAL  
CC. 87.215.533 de Ipiales (N)  
Email. [maritz@gmail.com](mailto:maritz@gmail.com)  
Cel. 3104193952